



Sustanciación	Nº 487
Radicado	05266 31 03 003 2018 00212 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante (s)	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado (s)	Wilner Amaya Hincapié
Asunto (s)	Aprueba liquidación de crédito-Tiene en cuenta dependientes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 16 de junio de 2022 y se corrió traslado por el término de 03 días, sin que esta hubiere sido objetada, por encontrarse ajustada a derecho, se APRUEBA la misma. Numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

Por otro lado, en atención al memorial del 31 de marzo de 2023 arrimado al proceso por el apoderado de la parte demandante (Fls.36-37 del expediente digital), se tendrá como dependientes a NATALY VÉLEZ ARISTIZABAL identificada con C.C. 1.037.629.003 y T.P. 301.265 del C.S.J., y a FEDERICO ARANA GÓMEZ, identificado con CC. 1.152.204.127 y T.P. 338.214 del C.S.J. Lo anterior para los efectos indicados en el artículo 27, inciso 1°, del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da8a653be11bba3694f5c2d5702aab07750f4a981f7c2237d8178e1e6c04082**

Documento generado en 11/04/2023 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>